

PS/2023

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 12 DIC. 2025

VISTO: la solicitud de información y posterior ampliación del pedido inicial, formuladas por el señor Andrés Ojeda, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el peticionante requirió en primera instancia información sobre la denuncia penal relativa al "Astillero Cardama" y posteriormente sobre la posible ampliación de ésta, presentadas ante la Fiscalía General de la Nación;

II) que la petición original del señor Ojeda y posterior solicitud ampliatoria se encuentran a estudio;

III) que el plazo inicial de 20 días hábiles resulta exiguo a tales efectos;

CONSIDERANDO: I) que, por tanto, procede disponer la prórroga por el máximo previsto en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 18.381;

II) que, a tales efectos, corresponde computar el plazo a partir de la ampliación de la solicitud inicial, atento al principio de oportunidad (artículo 10 del Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010);

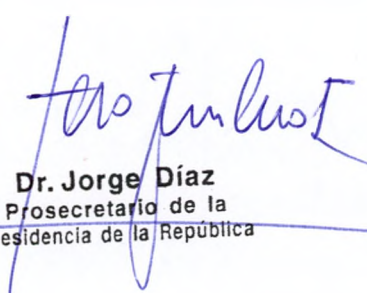
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso primero del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para dar respuesta a los pedidos inicial y ampliatorio formulados por el señor Andrés Ojeda.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República